

DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA CAQUETÁ
CIRCUITO JUDICIAL DE PUERTO RICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL DONCELLO

PROCESO : **SUCESIÓN INTESTADA**
DEMANDANTE : **LUIS HERNANDO TAVERA CARDONA Y OTROS.**
CAUSANTES : **RICARDO TAVERA VARELA**
Y MARTHA OLIVA CARDONA (Q.E.P.D.).

RADICACION: 18-247-40-89001-2007-00242-00

El Doncello Caquetá, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

OBJETO:

Se encuentran las diligencias al Despacho, con trabajo de partición y adjudicación de un único bien de la sucesión, para decidir conforme a derecho; en el sentido de proferir la correspondiente sentencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 502 y 509 numeral 2 del C. G. del P.

ANTECEDENTES:

LUIS HERNANDO TAVERA CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía No.17.723.046, de El Doncello, Caquetá, y otras personas parientes de éste, actuando en nombre propio y a través de apoderado judicial, en calidad de hijos legítimos y herederos con derechos sobre los bienes de los causantes **RICARDO TAVERA VARELA** en vida se identificara con la cédula de ciudadanía No. 4.388.384 **Y MARTHA OLIVA CARDONA (Q.E.P.D.),** quienes tuvieron como último lugar de su domicilio el Municipio de El Doncello, Caquetá; solicitaron, **DECLARAR ABIERTA SUCESIÓN INTESTADA,** radicándose en aquella oportunidad bajo el número 18-247-40-89001-2007-00242-00, y se fallara con aprobación del trabajo de repartición y adjudicación de los bienes allí relacionados, quedando excluido el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 420.8655, denominado **...EL BOSQUE...**, Parcela 37 B, de la vereda "TROCHA B MAGUARE", jurisdicción del Municipio de El Doncello, Caquetá, propiedad en un 53.67% en cabeza del causante **RICARDO TAVERA VARELA.**

No obstante, y dentro del mismo proceso de sucesión intestada ante referida, como consecuencia de la exclusión del mencionado inmueble, los mismos herederos, por intermedio de apoderada judicial, concurren

para que conforme a lo dispuesto en el artículo 502 del C. G. del P., se adicione el inventario y avalúo, el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 420.8655, denominado "...**EL BOSQUE...**", Parcela 37 B, de la vereda "TROCHA B MAGUARE", jurisdicción del Municipio de El Doncello, Caquetá, propiedad en un 53.67% en cabeza del causante RICARDO TAVERA VARELA .

En desarrollo del proceso antes mencionado, se prueba la existencia y el fallecimiento de los causantes **RICARDO TAVERA VARELA** en vida se identificará con la cédula de ciudadanía No. 4.388.384; **Y MARTHA OLIVA CARDONA (Q.E.P.D.)**, su último domicilio fue en El Doncello, Caquetá; a su vez que son herederos con derechos sobre el bien, y debidamente reconocidos así: 1.- Luis Hernando Tavera Cardona, con cédula de ciudadanía No.17.723.046; 2.- Abelardo Antonio Tavera Cardona, con cédula de ciudadanía No.17.667.963; 3.- Yimed Tavera Cardona, con cédula de ciudadanía No. 40.727.353; 4.- Luz Marina Tavera Cardona, con cédula de ciudadanía No.53.012.067; 5.- Daimer Caballero Tavera, con cédula de ciudadanía No.86.072.702; y 6.-Blanca Ilse Tavera Cardona, con Cédula de Ciudadanía No.40.728.086. Todos y cada uno debidamente reconocidos dentro del proceso, ya que se trajo toda la prueba que así lo permite determinar, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, conforme a la documentación allegada; y además se ordenaron las publicaciones correspondientes a que hace referencia el art. 502 del C. G. del P. en concordancia del art. 509 numeral 2 ibidem.

Agotado el trámite anterior, contenido en el art. 502 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que la adición de inventario y avalúo del bien incorporado a la sucesión de la referencia, fue traslado por tres días a las partes y no fuera objetada como consta en el proceso, se procedió al trámite de partición, designando para ello auxiliar de la justicia, se procede conforme al contenido del artículo 509 numeral 2 del C. G. del P.

CONSIDERACIONES:

Por medio de mandatario judicial **LUIS HERNANDO TAVERA CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.723.046, de El Doncello, Caquetá, y otras personas parientes de éste**, actuando en nombre propio y a través de apoderado judicial, en calidad de hijos legítimos y herederos con derechos sobre los bienes de los causantes **RICARDO TAVERA VARELA** en vida se identificara con la cédula de ciudadanía No. 4.388.384 **Y MARTHA OLIVA CARDONA (Q.E.P.D.)**, quienes tuvieron como último lugar de su domicilio el Municipio de El Doncello, Caquetá; solicitaron, **DECLARAR ABIERTA SUCESIÓN INTESTADA**, radicándose en aquella oportunidad bajo el número 18-247-40-89001-2007-00242-00, y se fallara con aprobación del trabajo de repartición y adjudicación de los bienes allí relacionados, quedando excluido el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 420.8655, denominado "...**EL BOSQUE...**", Parcela 37 B, de la vereda "TROCHA B MAGUARE", jurisdicción del Municipio de El Doncello, Caquetá, propiedad en un 53.67% en cabeza del causante RICARDO TAVERA VARELA.

Están debidamente reconocidos como herederos dentro del proceso: 1.- Luis Hernando Tavera Cardona, con cédula de ciudadanía No.17.723.046; 2.- Abelardo Antonio Tavera Cardona, con cédula de ciudadanía No.17.667.963; 3.- Yimed Tavera Cardona, con cédula de ciudadanía No. 40.727.353; 4.- Luz Marina Tavera Cardona, con cédula de ciudadanía No.53.012.067; 5.- Daimer Caballero Tavera, con cédula de ciudadanía No.86.072.702; y 6.-Blanca Ilse Tavera Cardona, con Cédula de Ciudadanía No.40.728.086.

Se ordenó las publicaciones correspondientes a que hace referencia el art. 502 del C. G. del P.

En consecuencia, como se ha presentado el inventario y avalúos, a adicionar, y en el trabajo de partición, se determina:

"...**PARTICION**..." -

"...**IDENTIFICACIÓN DEL BIEN:** tomado de los Folios 262 a 266, 280, 290 a 292 CO. Además, se adquiere actualizado Certificado de libertad y tradición de fecha 2 de marzo de 2022, anotación No. 14 del 28 de febrero de 2013, está el registro de la Sentencia de 29-08-2012 del juzgado promiscuo municipal de El Doncello declaratoria simulación de contrato solamente es valida la donación en 46.33% siendo nula en el exceso es decir 53,67%.

ABELARDO ANTONIO TAVERA CARDONA 46,33%

RICARDO TAVERA VARELA 53,67% lo cual es lo que se procede a distribuir.

Inmueble	Predio rural
Municipio	El Doncello Caquetá.
Denominado	El Bosque Parcela 37 B
Dirección	Vereda TROCHA B MAGUARE
Extensión	Aprox 39 hectáreas total de Predio (20,9313 Hectáreas que corresponden al 53,67%)
Matricula Inmobiliaria	420-8655
Cédula catastral	No. 00-03-0002-033-000

Linderos:

Por el Norte: Con terrenos de FRANCISCO LUIS TORO, parcela No. 39 B, en extensión de 820 metros. Dividido este lindero por dos mojones.

Por el sur: con terrenos de la parcela 35-B (desocupada en una extensión de 820 metros).

Por el oriente: Con terrenos de MARCO TULIO HURTADO, parcela No. 38 B, con parcela No. 35 B, en extensión de 485 metros.

Por el occidente: Con terrenos de MANUEL SALAZAR, parcela No.34 A, en una extensión de 450 metros y en 35 metros con terrenos de la parcela No. 32 A.

TRADICIÓN. - Este predio fue adquirido por el cónyuge RICARDO TAVERA VARELA por compra realizada a la Caja Agraria, mediante la Escritura Pública No. 278 del 12 de mayo de 1961, corrida en la Notaría Única de Florencia, inscrita con matrícula inmobiliaria 420-8655 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia. Además, el 2 de marzo de 2022, se registra Sentencia del 29-08-2012 del Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello, declaratoria simulación de contrato solamente es válida la donación en 46,33 % siendo nula en el exceso es decir 53,67%.

Se avalúa este inmueble en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000).**

PASIVO

Alcaldia municipal el Doncello Caquetá Impuesto predial unificado, Factura No. P201909258 propietario RICARDO TAVERA VARELA, dirección Parcela 37, ficha catastral 00-03-00-002-0031 años 2019 a 2008, valor de \$5.020.234 a pagar hasta 19 de diciembre de 2019 folio 272.

ADJUDICACIÓN:

"...el inmueble objeto de partición perfectamente es posible dividir en común y proindiviso como se indicará a continuación, descontando la suma de \$1.000.000 por parte de la heredera BLANCA ILSE TAVERA y un \$1.000.000 por parte de DAIMER CABALLERO CARDONA, por un total \$2.000.000, dentro de su cuota parte porcentual, distribuidos entre los demás herederos...."

DISTRIBUCIÓN

...BIEN inmueble con Matricula Inmobiliaria No.420-8655 Ficha Catastral 00-03-0002-0033-000 el bosque parcela 37 B, Vereda TROCHA B MAGUARE – El Doncello Caquetá."

1.- **LUIS HERNANDO TAVERA CARDONA**, con cédula de ciudadanía No.17.723.046; el 18,230 %,

valor adjudicado \$5.833.600,00.

2.- **ABELARDO ANTONIO TAVERA CARDONA**, con cédula de ciudadanía No.17.667.963; el 18,230 %,

valor adjudicado \$5.833.600,00.

3.- **YIMED TAVERA CARDONA**, con cédula de ciudadanía No. 40.727.353; el 18,230 %,

valor adjudicado \$5.833.600,00.

4.- **LUZ MARINA TAVERA CARDONA**, con cédula de ciudadanía No.53.012.067; el 18,230 %,

valor adjudicado \$5.833.600,00.

5.- **DAIMER CABALLERO TAVERA**, con cédula de ciudadanía No.86.072.702; el 13,54 %,

valor adjudicado \$4.332.800,00.

6.- **BLANCA ILSE TAVERA CARDONA**, con Cédula de Ciudadanía No.40.728.086. el 13,54 %,

valor adjudicado \$4.332.800,00.

Total, de Bien 100%

Total, Valor del Activo \$32.000.000

En cuanto a la distribución o adjudicación, porcentual del área del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 420.8655, denominado **...EL BOSQUE...**, Parcela 37 B, de la vereda "TROCHA B MAGUARE", jurisdicción del Municipio de El Doncello, Caquetá, propiedad en un 53,67% en cabeza del causante RICARDO TAVERA VARELA, para cada uno de los herederos se verificó por el partidor así:

- 1.- **ABELARDO ANTONIO TAVERA CARDONA**, con cédula de ciudadanía No.17.667.963; el 46,33%
- 2.- **LUIS HERNANDO TAVERA CARDONA**, con cédula de ciudadanía No.17.723.046; el 9,784041%
- 3.- **ABELARDO ANTONIO TAVERA CARDONA**, con cédula de ciudadanía No.17.667.963; el 9,784041%
- 4.- **YIMED TAVERA CARDONA**, con cédula de ciudadanía No. 40.727.353; el 9,784041%
- 5.- **LUZ MARINA TAVERA CARDONA**, con cédula de ciudadanía No.53.012.067; el 9,784041%
- 6.- **DAIMER CABALLERO TAVERA**, con cédula de ciudadanía No.86.072.702; el 7,266918%
- 7.-**BLANCA ILSE TAVERA CARDONA**, con Cédula de Ciudadanía No.40.728.086. el 7,266918%

Total, de Bien 100%

Todos y cada uno debidamente reconocidos dentro del proceso, ya que se trajo toda la prueba que así lo permite determinar, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, conforme a la documentación allegada; y además se ordenaron las publicaciones correspondientes a que hace referencia el art. 502 del C. G. del P. en concordancia del art. 509 numeral 2 ibidem.

Estudiado el trabajo de adjudicación, en la adición de inventarios y avalúos, en estudio, del único bien de los causantes, **RICARDO TAVERA VARELA** en vida se identificará con la cédula de ciudadanía No. 4.388.384 Y **MARTHA OLIVA CARDONA (Q.E.P.D.)**, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 420.8655, denominado "...**EL BOSQUE...**", Parcela 37 B, de la vereda "TROCHA B MAGUARE", jurisdicción del Municipio de El Doncello, Caquetá, propiedad en un 53,67% en cabeza del causante RICARDO TAVERA VARELA; trabajo realizado por profesional del derecho, auxiliar de la justicia, persona idónea para ello facultada, según lo preceptuado en el art. 507 del C. G. P., se le deberá impartir aprobación, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 509 numeral 2 del C.G.P, se procede a dictar sentencia que en derecho corresponda, y se ordenará el correspondiente trámite de inscripción en el registro y protocolización ante notaría conforme a lo indicado en el art. 509 último inciso ibidem.

Por lo aquí expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello Caquetá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACION AL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION, en la adición de inventario y avalúo del único bien, de los causantes **RICARDO TAVERA VARELA** en vida se identificará con la cédula de ciudadanía No. 4.388.384 Y **MARTHA OLIVA CARDONA (Q.E.P.D.)**, plenamente identificado,

Inmueble	Predio rural
Municipio	El Doncello Caquetá.
Denominado	El Bosque Parcela 37 B
Dirección	Vereda TROCHA B MAGUARE
Extensión	Aprox 39 hectáreas total de Predio (20.9313 Hectáreas que corresponden al 53,67%)
Matricula Inmobiliaria	420-8655

Linderos:

Por el Norte: Con terrenos de FRANCISCO LUIS TORO, parcela No. 39 B, en extensión de 820 metros. Dividido este lindero por dos mojones.

Por el sur: con terrenos de la parcela 35-B (desocupada en una extensión de 820 metros).

Por el oriente: Con terrenos de MARCO TULLIO HURTADO, parcela No. 38 B, con parcela No. 35 B, en extensión de 485 metros.

Por el occidente: Con terrenos de MANUEL SALAZAR, parcela No.34 A, en una extensión de 450 metros y en 35 metros con terrenos de la parcela No. 32 A.

TRADICIÓN. - Este predio fue adquirido por el cónyuge RICARDO TAVERA VARELA por compra realizada a la Caja Agraria, mediante la Escritura Pública No. 278 del 12 de mayo de 1961, corrida en la Notaría Única de Florencia, inscrita con matrícula inmobiliaria 420-8655 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia. Además, el 2 de marzo de 2022, se registra Sentencia del 29-08-2012 del Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello, declaratoria simulación de contrato solamente es válida la donación en 46,33 % siendo nula en el exceso es decir 53,67%.

Se avalúa este inmueble en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, repartido entre los herederos, en los porcentajes establecidos y que se tiene en cuenta en las manifestaciones de la parte motiva de esta sentencia, por hallarlo ajustado a derecho y no hubo objeción alguna, por las partes del proceso.

SEGUNDO: De conformidad a lo dispuesto en el art. 509 inciso final del C. G. del P., en firme esta sentencia, expidase copia de la misma, junto con el trabajo de partición y adjudicación, para que se hagan las inscripciones y anotaciones correspondientes del inmueble, en su matrícula inmobiliaria, identificado y conforme a lo señalado en la parte motiva de esta decisión; de lo cual se allegará la correspondiente copia a este expediente.

TERCERO: Una vez registrada esta sentencia y la adjudicación del inmueble referido en la parte motiva de esta providencia, identificado y descrito en el trabajo de partición y adjudicación y allegada a este proceso la constancia respectiva, procédase a la protocolización en la Notaría única de esta localidad, dejando la correspondiente copia para el archivo en este Juzgado.

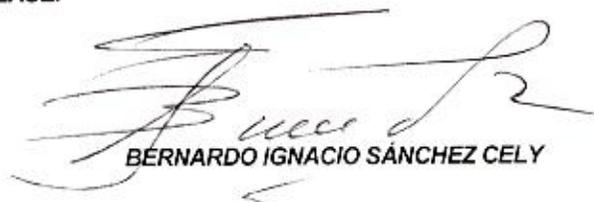
CUARTO: Se señala un monto de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000, 00)**, por concepto del trabajo de partición, que serán cancelados al profesional del derecho, auxiliar de la justicia, a cargo de las partes interesadas en el proceso, para lo cual se requerirán, lo anterior teniendo en cuenta el acuerdo No. PSAA15-10448, de 28 de diciembre de 2015, del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa.

QUINTO: Contra esta sentencia no procede recurso de apelación, art. 509 numeral 2 C.G.P.

SEXTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente, previas las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



BERNARDO IGNACIO SÁNCHEZ CELY